



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 01038 DE 2022

“Por medio de la cual se hacen unos traslados”

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS –UAEGRTD-**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Resolución número 00713 del 2 de septiembre de 2022 y el artículo 8 de la Resolución número 00805 del 4 de octubre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 103 de la Ley 1448 de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, como una entidad especializada de carácter temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, que tiene como objetivo fundamental servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras despojadas.

Que mediante Decreto No. 4801 del veinte (20) de diciembre de 2011, emitido por el Gobierno Nacional se estableció la estructura de la Unidad, y se determinaron las funciones de sus dependencias.

Que mediante Decreto No. 4939 del veintinueve (29) de diciembre de 2011, se determinó la planta de personal de la Unidad, estableciendo en el artículo 2º que el director general distribuirá los cargos de la planta global mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos de la institución.

Que mediante el artículo 1º de la Resolución No. 00526 de 2018, expedida por el director general, se modificó la distribución de la planta global de personal de la Unidad y se derogó la Resolución No. 002 de 2012, en la cual se encontraba establecida inicialmente la citada planta.

Que el artículo 1º de la Resolución No. 00526 de 2018 y sus modificatorias, fue derogado mediante el artículo 2º de la Resolución No. 00485 de 2020.

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, *“También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen cargos con funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño*

GJ-FO-04
V.4



**El campo
es de todos**

Minagricultura

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/12/2018

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Continuación de Resolución: "Por medio de la cual se hacen unos traslados"

Los traslados o permutas podrán hacerse dentro de la misma entidad o de un organismo a otro, con el lleno de los requisitos previstos en el presente decreto (...)"

Que mediante correo electrónico de fecha veintitrés (23) de diciembre de 2022, remitido al Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano, la Secretaria General, Jaqueline Campos Rincón, solicitó:

"(...) Cordial saludo estimada Rosa,

De manera atenta y por necesidades del servicio, me permito solicitar se realicen los siguientes traslados o permutas a partir del diez (10) de enero de 2023, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1083 de 2015 "...hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen cargos con funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño ... y "... Cuando se trate de traslados o permutas entre organismos, los jefes de cada entidad deberán autorizarlos mediante acto administrativo..."

- YONATHAN RUIZ ORTIZ, quien desempeña el empleo de profesional especializado, código 2028, grado 13, de la Secretaría General a la Dirección Territorial Bogotá.
- ESTIBER QUINTERO GAITÁN quien desempeña el empleo de profesional especializado, código 2028, grado 13, de la Dirección Territorial Bogotá a la Secretaría General.

Expuesto lo anterior, le solicito proceder con la elaboración del acto administrativo correspondiente (...)"

Que en virtud de lo descrito anteriormente, es procedente trasladar a partir del diez (10) de enero de 2023, al funcionario **YONATHAN RUIZ ORTIZ** de la Secretaría General a la Dirección Territorial Bogotá, sede Bogotá; y al funcionario **ESTIBER QUINTERO GAITÁN** de la Dirección Territorial Bogotá, sede Bogotá a la Secretaría General.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Resolución No. 00805 de 2022, el director general de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, delegó en la secretaria general la facultad de expedir todos los actos administrativos, incluida la facultad nominadora, y adelantar todas las actuaciones necesarias en los asuntos relacionados con la administración de personal y las situaciones administrativas de los funcionarios de la Unidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Trasladar a partir del diez (10) de enero de 2023, al funcionario **YONATHAN RUIZ ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía 1.010.189.386, quien actualmente desempeña el empleo de profesional especializado, código 2028, grado 13, de la Secretaría General a la Dirección Territorial Bogotá, sede Bogotá, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Trasladar a partir del diez (10) de enero de 2023, al funcionario **ESTIBER QUINTERO GAITÁN** identificado con cédula de ciudadanía 1.033.678.569, quien actualmente desempeña el empleo de profesional especializado, código 2028, grado 13, de la Dirección Territorial Bogotá, sede

GJ-FO-04
V.4



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/12/2018

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

01038

Continuación de Resolución: "Por medio de la cual se hacen unos traslados"

Bogotá a la Secretaría General, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 3. Comunicar el contenido de la presente Resolución al funcionario **ESTIBER QUINTERO GAITÁN**, al correo electrónico estiber.gaitan@urt.gov.co, al funcionario **YONATHAN RUIZ ORTIZ** al correo electrónico yonathan.ruiz@urt.gov.co, a la Directora Territorial de Bogotá **MARTHA LILIANA ARÉVALO ACEVEDO** al correo electrónico martha.arevalo@urt.gov.co y a la Coordinadora del Grupo de Gestión Económica y Financiera **ISOLIA LOZANO CASTRO** al correo electrónico isolia.lozano@urt.gov.co.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá a los **23 DIC 2022**


JAQUELINE CAMPOS RINCÓN
Secretaria General

Proyectó Angie Lorena Hernández Vásquez – Profesional Especializado Contratista –GGTDH
Revisó Angélica María Salazar Barreto - Asesora Contratista –GGTDH
Rosa Misaelina Ospina Peña – Coordinadora de Talento y Desarrollo Humano -GGTDH
Andrés Emilio Molano Cleves –Asesor Contratista –SG
Carolina Vergara Ospina - Asesora Contratista –SG

GJ-FO-04
V.4



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/12/2018

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

